



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

1

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL

DECRETO ADMINISTRATIVO N° 002/2026

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 302, Parágrafo I, Numeral 2, establece como competencia exclusiva de los gobiernos municipales autónomos, planificar y promover el desarrollo humano en su jurisdicción, así como la facultad de organizar su estructura administrativa.

Que, la Ley N° 031 – Ley Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Ibáñez", en su Artículo 34, Parágrafo II, señala que el Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal está presidido por una Alcaldesa o Alcalde, e integrado por autoridades encargadas de la administración municipal, cuyo número y atribuciones serán establecidos en la Carta Orgánica o normativa municipal.

Que, la Ley N° 1178 – Ley de Administración y Control Gubernamentales (SAFCO), dispone que toda entidad pública organizará internamente, en función de sus objetivos, los sistemas de administración y control interno, correspondiendo a la máxima autoridad ejecutiva la responsabilidad de su implantación y designación de personal.

Que, la Ley N° 2027 – Estatuto del Funcionario Público, en su Artículo 5°, clasifica a los funcionarios de libre nombramiento como aquellos que realizan funciones administrativas de confianza y asesoramiento técnico especializado, los cuales no están sujetos a la carrera administrativa, siendo de designación directa por la máxima autoridad ejecutiva.

Calle Daniel Salamanca, Plaza 1ro. de Mayo
Teléf.: Fax: 933-6111 / 933-6167 • www.yapacani.gob.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

2

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Que, la Carta Orgánica Municipal de Yapacani, en su Artículo 37, establece que el Órgano Ejecutivo Municipal es la instancia de ejecución técnica, económica, financiera y administrativa de la gestión municipal, siendo la Alcaldesa o Alcalde la Máxima Autoridad Ejecutiva y representante legal, con facultad de establecer su estructura y funcionamiento para responder eficientemente a sus competencias.

Que, mediante lista adjunta de fecha 04 de mayo de 2026, se ha propuesto la designación de profesionales idóneos para ocupar los cargos de directores municipales, quienes cumplen con los requisitos generales establecidos en el Artículo 234 de la Constitución Política del Estado y la normativa aplicable, así como con los principios de probidad, eficiencia y vocación de servicio.

Que, resulta necesario y conveniente para el cumplimiento de los fines del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, proveer los cargos directivos mencionados para asegurar la continuidad y eficacia de la gestión pública municipal.

POR TANTO:

En ejercicio de las facultades ejecutivas y reglamentarias conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional, la Ley Marco de Autonomías y Descentralización N° 031, la Ley SAFCO N° 1178, la Ley del Estatuto del Funcionario Público N° 2027, y los Artículos 37, 38 y 39 de la Carta Orgánica Municipal de Yapacani,

DECRETA:

ARTÍCULO 1º. (DESIGNACIÓN). Se designa a los siguientes personas en los cargos de Directores Municipales del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, a partir de la fecha del presente Decreto, conforme al siguiente detalle:



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

3

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

Nº	CARGO	NOMBRE	C.I.
1	DIRECTOR MUNICIPAL DE DESARROLLO PRODUCTIVO	NOE COCA CACERES	5891911
2	DIRECTOR MUNICIPAL DE TRÁFICO Y TRANSPORTE	ERNESTO CONDORI ROCHA	6213569
3	DIRECTOR MUNICIPAL DE MEDIO AMBIENTE	LUIS FERNANDO MENDOZA ARTEAGA	7809773
4	DIRECTOR MUNICIPAL DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL	MARCIANO TORREZ SAYGUA	11365393
5	DIRECTORA MUNICIPAL JURÍDICA	VILMA GUTIERREZ FUENTES	8902644
6	DIRECTOR MUNICIPAL DE RECAUDACIONES	RODOLFO PEÑARANDA CAMACHO	669542
7	DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PÚBLICAS	EDGAR ANDRADE JIMENEZ	5387590
8	DIRECTOR MUNICIPAL DE SALUD	JORGE LIMBERG CORNEJO MONTAÑO	9810919

ARTÍCULO 2º. (FUNCIONES). Los designados ejercerán sus funciones de acuerdo con lo establecido en la Carta Orgánica Municipal, la normativa sectorial aplicable, los manuales de funciones y la Programación Operativa Anual del municipio, bajo la dependencia y supervisión de la Secretaría Municipal correspondiente y de la Alcaldía.

Calle Daniel Salamanca, Plaza 1ro. de Mayo
Teléf.: Fax: 933-6111 / 933-6167 • www.yapacani.gob.bo



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANI

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

4

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL

ARTÍCULO 3º. (RÉGIMEN LABORAL). Estos cargos son considerados de **libre nombramiento** conforme al Artículo 5º inciso c) de la Ley N° 2027, en razón de ser funciones de dirección y confianza. Su relación laboral se regirá por las disposiciones del Estatuto del Funcionario Público y la Ley SAFCO N° 1178, quedando sujetos a las responsabilidades administrativas, ejecutivas, civiles y penales establecidas en dichas normas.

ARTÍCULO 4º. (OBLIGACIONES). Los designados deberán presentar su declaración jurada de bienes y rentas ante la Contraloría General del Estado, en los plazos y formas establecidos, así como sujetarse a los códigos de ética y a los procesos de evaluación de desempeño que determine la instancia correspondiente.

ARTÍCULO 5º. (COMUNICACIÓN). El presente Decreto Administrativo será notificado a los interesados, comunicado a la Unidad de Recursos Humanos, Dirección Municipal de Finanzas y al Concejo Municipal para su conocimiento y fines consiguientes.

ARTÍCULO 6º. (MEMORANDUMS). Por el área de Recursos Humanos, emítase el correspondiente Memorandum de nombramiento en el marco de lo dispuesto en el presente Decreto Administrativo en un plazo máximo de 48 horas.

ARTÍCULO 7º. (ACEFALÍAS). La designación y posesión de los Directores Municipales de Finanzas y Desarrollo Humano será efectuado en un plazo máximo de 48 horas.

ARTÍCULO 8º. (VIGENCIA). El presente Decreto entrará en vigencia a partir de su firma, sin perjuicio de su posterior publicación en la Gaceta Oficial Municipal.

Es dado en el Despacho de la Alcaldía del Gobierno Autónomo Municipal de Yapacani, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil veintiséis.



GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ

TERCERA SECCIÓN - PROVINCIA ICHILO - SANTA CRUZ
ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

5

EL ÓRGANO EJECUTIVO MUNICIPAL ES LA INSTANCIA DE EJECUCIÓN TÉCNICA, ECONÓMICA, FINANCIERA, ADMINISTRATIVA
DE LA GESTIÓN MUNICIPAL, PRESIDIDA POR LA ALCALDESA O EL ALCALDE COMO MÁXIMA AUTORIDAD EJECUTIVA
Y REPRESENTANTE LEGAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL


SR. JUAN RAMOS ALANIS

ALCALDE DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE YAPACANÍ



Calle Daniel Salamanca, Plaza 1ro. de Mayo
Teléf.: Fax: 933-6111 / 933-6167 • www.yapacani.gob.bo